



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 35

Miércoles 12 de Febrero

AÑO DE 1941

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Obras Públicas

EXPROPIACIONES

Fincas afectadas en el término municipal de Madrigalejo por la construcción del trozo segundo de la carretera de Puente de la

Tablilla a Zorita

Edicto

Por decreto de esta fecha he acordado se habra información por plazo de treinta días hábiles, sobre la declaración de necesidad de ocupación de las fincas a que se refiere el precedente epígrafe, contándose el aludido plazo desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Las reclamaciones deberán presentarse ante la Alcaldía de Madrigalejo, para las personas o corporaciones interesadas, ateniéndose a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley sobre expropiaciones de 10 de Enero de 1879 y 24 del Reglamento dictado para la ejecución del mismo en 13 de Junio del mismo citado año.

A tales efectos se inserta a continuación la relación de propietarios de fincas afectadas, que son las siguientes:

Finca número 1. Ayuntamiento de Madrigalejo. Pasto y labor sin arbolado. Dehesa Boyal «El Concejil».

Finca número 2. Don Marcelino Bote Pajares, vecino de Trujillo, terrenos de pastos, labor y albolado. Dehesa «Carrascalejo».

Al mismo tiempo, por el presente edicto se requiere a los citados propietarios, nombren en el pueblo de Madrigalejo representante, apoderado o administrador a quienes dirigir válidamente las notificaciones a que dé lugar este expediente, nombramiento que habrán de hacer en el plazo de veinte días, ante el señor Alcalde de Madrigalejo, bien entendido que si no lo hicieran serán válidas las notificaciones que se dirijan al síndico del Ayuntamiento de dicho pueblo, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 39 del Reglamento sobre expropiaciones.

Cáceres, 8 de Febrero de 1941.— El Ingeniero Jefe accidental, Ildefonso Moreno.

475

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Don Ignacio Palomo Rodríguez, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA 18. — Señores. Presidente: Comandante don Luis Cabanas Valles; Vocales: Enrique Moreno Albarrán Angel Mancha Godoy. En la ciudad de Cáceres, a 27 de Enero de 1941.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente sin número del año 1938, tramitado por el Juzgado de Instrucción de Cáceres, contra Juan Blázquez Gutiérrez, Antonio Bejarano Rebollo, Celedonio Blázquez Gutiérrez, Pantaleón Duque Magro, Luis Duque Magro, Cruz Rodríguez Rodríguez y Juan Lozano Panadero, vecinos de Aliseda, mayores de edad, insolventes todos ellos, excepto Juan Blázquez Gutiérrez y Antonio Bejarano Rebollo, y siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán.

FALTA MOS: Que debemos condenar y condenamos a los expedientados vecinos de Aliseda, Juan Blázquez Gutiérrez y Antonio Bejarano Rebollo, a la sanción económica de quinientas pesetas cada uno, y a Celedonio Blázquez Gutiérrez, Pantaleón Duque Magro, Luis Duque Magro, Cruz Rodríguez Rodríguez y Juan Lozano Panadero, a la sanción de trescientas pesetas a cada uno de ellos. Todas a satisfacer al Estado por vía de indemnización como responsables políticos. Las cuales se harán efectivas con relación a los fallecidos con cargo a su caudal hereditario en la forma y con las excepciones que previene el artículo quince de la vigente Ley.

Notifíquese en forma la presente resolución a los encartados y librense de ella los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Valles.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados».

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, a fin de que se sirva orde-

nar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente en Cáceres a 28 de Enero de 1941.— Ignacio Palomo Rodríguez.— Visto bueno, el Presidente, Cabanas. 476

Mancomunidad Sanitaria de Municipios

RELACION de los débitos que en 31 de Diciembre de 1940, presentan los Ayuntamientos de esta provincia, con su personal sanitario.

(Continuación).

Ayuntamiento de Hoyos

Año 1940

Médico, 1.175, y año 1939, 376 02 pesetas.

Farmacéuticos, 1.100.

Practicante, 945.

Comadrona, 900, y año 1939, 900.

Veterinario, 464.

Año 1938

Comadrona, 34 62 pesetas.

Veterinario, 612'91.

Ayuntamiento de Huélagá

Año 1940

Médico, 1.000 pesetas.

Farmacéutico, 51'30, y Practicante, año 1939, 600.

Comadrona, 600, y año 1939, 600.

Veterinario, 480.

Año 1938

Médico, 2.000, y año 1936, 1.000 pesetas.

Farmacéutico, 51'30, y año 1936, 51'30.

Practicante, 600.

Comadrona, 600 y año 1936, 400.

Veterinario, 1.240, y año 1936, 160.

Ayuntamiento de Ibañerando

Año 1940

Médico, 4.811'63 pesetas.

Farmacéutico, 825, y año 1939, 109'11.

Practicante, 270, y año 1939 900.

Comadrona, 225, y año 1939, 900.

Veterinario, 1.500.

Año 1937

Médico, 359'35 pesetas.

Practicante, 450, y año 1936, 527'08.

Ayuntamiento de Jaraicejo

Año 1940

Médico, 1.400 pesetas.

Farmacéutico, 341'25.

Practicante, 45.

Comadrona, 150.

Veterinario, 1.040 pesetas.

Ayuntamiento de Jaraiz

Año 1940

Médico, 4.293'94 pesetas.

Farmacéutico, 1.872'24.

Practicante, 1.281'18.

Comadrona, 557 89.

Veterinario, 4.250.

Ayuntamiento de Jarandilla

Año 1940

Médico, 56'08 pesetas.

Farmacéutico, 14'18.

Practicante, 325.

Comadrona, 10'48.

Veterinario, 29 80.

Ayuntamiento de Jarilla

Año 1940

Médico, 1.625 pesetas.

Farmacéutico, 289'60.

Practicante, 375.

Comadrona, 375.

Veterinario, 415.

Ayuntamiento de Jerte

Año 1940

Médico, 753'75 pesetas.

Farmacéutico, 1.582'55.

Practicante, 557'81.

Comadrona, 167 81, y año 1939, 150.

Veterinario, 39'72, y año 1939, 2.419.

Año 1938

Farmacéutico, 1.275'60 pesetas.

Practicante, 650.

Veterinario, 1.646'80.

Ayuntamiento de Ladriillar

Año 1940

Veterinario, 1.419 pesetas.

Ayuntamiento de Logrosán

Año 1940

Médico, 12.750, y año 1939, 9.157'79 pesetas.

Farmacéutico, 3.851'33, y año 1939, 1.689'88.

Practicante, 2.775.

Comadrona, 2.415.

Veterinario, 7.100, y año 1939, 4.650 36.

Ayuntamiento de Losar de la Vera

Año 1940

Médico, 7.740, y año 1939, 5.440 pesetas.

Farmacéutico, 2.022, y año 1939, 536'18.

Practicante, 1.080.

Comadrona, 900, y año 1939, 900.

Veterinario, 3.650, y año 1939, 274.

Año 1938

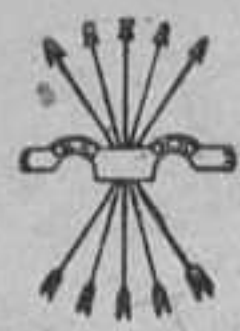
Médico, 3.400 pesetas.

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Año 1940

Médico, 3.662'42 pesetas.

Farmacéutico, 1.500.



TORREJONCILLO

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 30 del pasado mes de Enero, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades, para el año actual de 1941, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte Real

Don Francisco Núñez Martín, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Lucio Sánchez Lorenzo, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Don Juan García Pelayo, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Angel Sánchez Iglesias, mayor contribuyente por contribución Industrial y de Comercio.

Parte Personal

Don Cándido Núñez y Núñez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Sebastián López Gil, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Don Germán Jiménez Gómez, mayor contribuyente por contribución Industrial y de Comercio.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que sirvieron de base para efectuar la anterior designación.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiendo que durante el plazo de siete días hábiles, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten.

Torrejoncillo, 1 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Miguel López.

413

GRIMALDO

Repartimiento general de Utilidades del año 1940

Confeccionado el documento expresado queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días y tres más, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y entablar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Se hace constar que toda reclamación ha de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y acompañar la documentación necesaria que acredite los extremos en que se funda la reclamación.

El presente servirá asimismo de notificación a los contribuyentes forasteros.

Grimaldo, 22 de Enero de 1941.—El Alcalde, Pedro Romero.

311

PASARON

Edicto

Encontrándose confeccionados los documentos que a continuación se expresan, correspondientes al año 1941, para oír reclamaciones, se expone al público.

Padrón de urbana, quince días.
Matrícula industrial, quince días.
Pasarón de la Vera (Cáceres), 23 de Enero de 1941.—El Alcalde, Pedro Blázquez.

325

Practicante, 795.
Comadrona, 750, y año 1939, 376'13.

Veterinario, 2.361, y año 1939, 57.
Ayuntamiento de Madrigalejo

Año 1940

Médico, 1.967'75 pesetas.

Farmacéutico, 1.268.

Practicante, 289'35.

Comadrona, 231'75.

Veterinario, 1.004'25, y año 1939, 19'76.

Ayuntamiento de Madroñera

Año 1940

Médico, 6.038'61, y año 1939, 1.171'33 pesetas.

Farmacéutico, 2.000.

Practicante, 622'50.

Comadrona, 615'89.

Veterinario, 2.315'35, y Médico, año 1936, 824'33.

Ayuntamiento de Majadas

Año 1940

Médico, 2.500, y año 1939, 2.500 pesetas.

Farmacéutico, 258'70, y año 1939, 258'70.

Practicante, 750.

Comadrona, 750.

Veterinario, 937, y año 1939, 937.

Año 1938

Médico, 1.273'20, y año 1936, 1.300 pesetas.

Farmacéutico, 258'70, y año 1936, 258'70.

Practicante, 375, y año 1936, 375.

Comadrona, 375, y año 1936, 375.

Veterinario, 937, y año 1936, 776'51.

Año 1935

Médico, 806'99 pesetas.

Farmacéutico, 129'35.

Veterinario, 700.

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Año 1940

Médico, 2.020'93 pesetas.

Farmacéutico, 836'83.

Practicante, 259'45.

Comadrona, 521'83.

Veterinario, 1.588'26.

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Año 1940

Médico, 4.642'51, y año 1939, 3.022'35.

Farmacéutico, 555'50, y año 1939, 50.

Practicante, 762'50, y Veterinario, año 1939, 685'25.

Año 1938

Médico, 2.365'10 y año 1937, 2.365'10 pesetas.

Farmacéutico, 50.

Veterinario, 685'25, y año 1937, 901'41.

Ayuntamiento de Marchagaz

Practicante, 285'10 pesetas.

Comadrona, 285'10.

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

Médico, 1.359'67 pesetas.

Farmacéutico, 245'55.

Practicante, 412'50.

Comadrona, 750.

Veterinario, 888'50.

Ayuntamiento de Membrío

Farmacéutico, 1.650 pesetas.

(Continuará)

375

Juzgados

TRUJILLO

Don Juan Terrones López, Abogado, accidental Juez de Primera Instancia de esta ciudad y partido de Trujillo.

Hago saber: Que el día veinticuatro de Marzo próximo y hora de las

doce de su mañana, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, la segunda subasta pública de la casa que después se reseñará, embargada al procesado vecino de Madroñera, Diego Hoyas Castuera, para pago de las costas del sumario seguido en su contra con el número 30 de 1936, por tenencia ilícita de arma de fuego, con la rebaja del 25 por 100. Se advierte a los licitadores que la finca carece de título, observándose para ello lo prevenido en la Regla 5.ª del artículo 42 de la Ley Hipotecaria; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Trujillo a uno de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Juan Terrones.—El Secretario Judicial, Vicente Losada.

Finca embargada

Una casa sita en la villa de Madroñera, en su calle Lazareto, número 29 de gobierno, consta de planta baja, dos habitaciones y una cuadra; linda derecha entrando, con calle pública; izquierda y espalda, con casa y corral de Nicanor Hoyas. Valorada en 500 pesetas.

(49 pstas.)

426

CORIA

Don José Gutiérrez Gutiérrez, Juez municipal de esta ciudad en funciones de Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo con el número 9 del año actual, sobre robo de efectos, propiedad de Francisco Aparicio Clemente, vecino de Montehermoso, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así:

Veinticinco a treinta kilos de tabaco, una lima de acero, una maquinilla de afeitar, un escoplo de acero, cuatro varas de lienzo cortadas para una camisa de mujer y unas medias de lana.

Dado en Coria a 27 de Enero de 1941.—José Gutiérrez.—El Secretario, José Teruel.

361

CORIA

Don José Gutiérrez Gutiérrez, Juez Municipal de esta ciudad en funciones del de Instrucción de este partido.

Por medio del presente hago saber: Que el día cuatro de Marzo próximo y hora de las doce, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta y primera de las fincas embargadas al penado Teodoro Martín Herrero, la cual subas-

ta se saca por término de veinte días, y para pago de las costas procesales en la causa número 57 de 1938, por hurto, que con su tasación son las siguientes:

Primera. Una casa en la calle de la Parra, del pueblo de Morcillo; que linda por la derecha entrando, con otra de herederos de Felipe Antón; izquierda, otra de María Paniagua, y espalda, casa de herederos de Felipe Antón; tasada pericialmente en la cantidad de quinientas cincuenta pesetas.

Segunda. Una cuadra con sereno, en la calle Real, del mismo pueblo; que linda por derecha entrando, otra de María Rodríguez Paniagua; izquierda, con casa de herederos de Fidel Díaz, y espalda, de herederos de Felipe Antón; tasada pericialmente en la cantidad de doscientas pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación y que los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante, no admitiéndose proposiciones que no cubran las dos terceras partes del su valor.

Dado en Coria a primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—José Gutiérrez.—El Secretario, José Teruel.

(50'20 pstas.)

427

Alcaldías

GATA

Edicto

La Comisión Gestora de este Municipio, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de los corrientes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, ha procedido a la designación de Vocales natos para la confección del Repartimiento general sobre Utilidades, del presente ejercicio de 1941, que ha recaído en los señores siguientes:

Parte Real

Don Mariano Guervós González de la Huebra, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Rafael Bernaldo de Quirós, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Domingo Rodríguez Pérez, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Doña Sofía Guillén Crespo, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Don Nazario Cayetano Esteban, representante designado por el Delegado Sindical Local.

Parte Personal.—Parroquia única
Don Julián Macías Julián, Cura Párroco.

Don Agustín González Galán, mayor contribuyente por rústica.

Don Domingo Pérez Jacinto, mayor contribuyente por urbana.

Don Marto Durán Sánchez, mayor contribuyente por industrial y comercio, domiciliado en este pueblo o parroquia.

Lo que se hace público por medio de este edicto, a fin de que los interesados legítimos puedan formular reclamaciones ante este Ayuntamiento, en el plazo de siete días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gata, 16 de Enero de 1941.—El Alcalde, (ilegible).

226